

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00706 00 (proceso ejecutivo)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

Acredite que el poder otorgado por el BANCO DE OCCIDENTE, fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020). Requisito que no se suple con el pantallazo adjunto con la demanda, ya que en este no se evidencia el envío del poder desde el canal digital (djuridica@bancodeoccidente.com.co).

En caso contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE,**



**JULIAN ALBERTO BECERRA GARCÍA  
JUEZ**